

ACUERDO DE AMONESTACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 fracciones XIII y XV, 16 fracciones II, y VIII, 188, 192 fracción I y 193 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Teniendo como antecedente el oficio **ITAIPIUE/2S.4/CGJ-DJC/1305/2024** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el cual contiene el expediente **RR-0622/2022**, en el que se informa de la **RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE APREMIO** dictada a la C. Daisy Paola Pérez Orduña, esto derivado de la individualización de la medida de apremio.

CONSIDERANDO:

Que la **C. Daisy Paola Pérez Orduña**, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Yehualtepec, en el año 2023, incurrió en la falta de incumplimiento en la resolución del recurso de revisión, lo que sin duda afecta al orden público e interés social, pues es deseable que en un estado de derecho, los servidores públicos ejerzan sus atribuciones para el cumplimiento de la ley; todo esto de conformidad a lo estipulado en las fracciones XIII y XV, del artículo 12, fracciones II, VIII XVI, XVII y XXI del artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla.

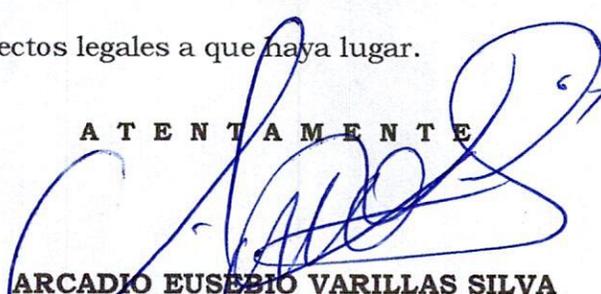
POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

Primero: se impone a la **C. DAISY PAOLA PÉREZ ORDUÑA LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PÚBLICA**, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Puebla.

Segundo: la presente amonestación de ser posible será notificada al exservidor público antes mencionado, así como también será publicada en los diferentes medios informativos de este H. Ayuntamiento de Yehualtepec.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E



ARCADIO EUSEBIO VARILLAS SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUEBLA.



ACUERDO DE AMONESTACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12 fracciones XIII y XV, 16 fracciones II, y VIII, 188, 192 fracción I y 193 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Teniendo como antecedente el oficio **ITAIPUE/2S.4/CGJ-DJC/0072/2024** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el cual contiene el expediente **V/H. Ayuntamiento de Yehualtepec/1°/324/2022**, en el que se informa de la **RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE APREMIO** dictada al C. Otoniel Rosendo Sánchez, esto derivado de la individualización de la medida de apremio.

CONSIDERANDO:

Que el **C. Otoniel Rosendo Sánchez**, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Yehualtepec, en el año 2022 tal como se acredita en el nombramiento de veinte de junio de dos mil veintidós, incurrió en la falta de incumplimiento en la publicación de las obligaciones en materia de transparencia, lo que sin duda afecta al orden público e interés social, pues es la sociedad la principal interesada en que los sujetos obligados publiquen la información de las obligaciones de transparencia, todo esto de conformidad a lo estipulado en las fracciones I y XV, del artículo 12, fracciones II, III, XVI y XXI del artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla.

POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

Primero: se impone al **C. OTONIEL ROSENDO SÁNCHEZ LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PÚBLICA**, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Puebla.

Segundo: la presente amonestación de ser posible será notificada al exservidor público antes mencionado, así como también será publicada en los diferentes medios informativos de este H. Ayuntamiento de Yehualtepec.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO EUSEBIO VARILLAS SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YEHUALTEPEC, PUEBLA.